



RES. N° 38 /2012

Buenos Aires, 28 de marzo de 2012

**VISTO:**

La ley 3318, modificatoria de las leyes 7 y 1903, las Resoluciones CM Nros. 898/08 y 307/09, y

**CONSIDERANDO:**

I. Que mediante la Resolución CM N° 898/08 se dispuso la creación de dos Cuerpos Móviles de Apoyo Judicial, los cuales funcionan bajo la órbita de la Cámara Penal, Contravencional y de Faltas y la Cámara Contencioso, Administrativo y Tributario del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el objetivo que se tuvo en vistas a los fines de la creación de los mismos fue el de *"dar una respuesta permanente y estructural, pero a la vez con capacidad para cubrir las necesidades generadas por la coyuntura de manera rápida y eficaz"*.

Que también se estableció que los mismos *"estarán conformados por funcionarios y empleados que actualmente presten funciones en el Consejo de la Magistratura..."*, lo cual claramente tendía a fortalecer las áreas jurisdiccionales.

Que asimismo, mediante la resolución CM N° 307/09 se aprobó el Reglamento Operativo del Cuerpo Móvil de Apoyo Judicial, cuyo artículo 9 en su última parte establece que los agentes *"serán designados provisoriamente para cubrir necesidades excepcionales de servicio o vacantes que se produzcan y que no puedan ser cubiertas en forma inmediata"*.

II. Que por su parte, oportunamente se sancionó la Ley 3318 que modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad (Ley 7), creando 9 Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario, los cuales se sumarán a los 15 ya existentes.

Que, por otra parte, por conducto de la ley citada también se amplió el número de unidades del Ministerio Público de la Defensa y del Ministerio Público Fiscal, tanto del fuero Contencioso Administrativo y Tributario, como del Penal, Contravencional y de Faltas.

Que, asimismo, se estableció que el personal de los nuevos Juzgados se compondrá *"con al menos un cincuenta por ciento (50%) de personal que revista funciones en el Consejo de la Magistratura"* (v. cláusula transitoria tercera de la Ley 3318).

Que igual tesitura se adoptó en la normativa en cuestión respecto al personal de las nuevas unidades del Ministerio Público (v. cláusula transitoria cuarta de la ley citada).

Que en este sentido es importante señalar que el trámite de los respectivos concursos (Nros 37/09, 39/10, 40/10, 41/10, 42/10, 43/10 44/10 y 45/10) se encuentra en un estado avanzado.

Que en definitiva, tanto los nuevos Juzgados como las nuevas unidades del Ministerio Público, comenzarán a funcionar en un plazo no muy prolongado de tiempo, razón por la cual resulta necesario iniciar desde ahora una capacitación integral de los agentes que podrían integrar la planta de los mismos.

III. Que en virtud de lo anterior resulta conveniente la creación del *"Registro de Personal para la Jurisdicción y el Ministerio Público"*.



Que dicho sistema tendrá como objetivo capacitar a los agentes que integrarán las nuevas unidades mediante los cursos que disponga la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio Público, cuyo dictado estará a cargo del Centro de Formación Judicial. Asimismo, resulta conveniente consultar a los actuales titulares de los juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario y a los titulares del Ministerio Público, a fin de considerar sus observaciones sobre los contenidos de los cursos para cada cargo a cubrir.

Que deberán considerarse automáticamente inscriptos en dicho registro todos los agentes que prestan servicio tanto en el Cuerpo Móvil del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario, como en el Cuerpo Móvil del Fuero Penal, Contravencional y de Faltas.

Que, por su parte, se abrirá una inscripción voluntaria hasta el 18.05.12 para los agentes de Planta Permanente del Consejo de la Magistratura que estén interesados en realizar los cursos arriba mencionados, los cuales serán premiados con una recategorización inmediatamente superior a la que ostentan y equivalente en el escalafón judicial.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31.

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Art. 1º: Crear el Registro de Personal para la Jurisdicción y el Ministerio Público, que estará a cargo del Departamento de Registros de la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio Público.

Art. 2º: Disponer que los agentes que se encuentren en los dos Cuerpos Móviles de Apoyo Judicial se encuentran inscriptos automáticamente en el Registro de Personal para la Jurisdicción y el Ministerio Público.

Art. 3º: Disponer que luego de la puesta en funcionamiento de los nuevos juzgados, los Cuerpos Móviles de Apoyo Judicial deberán componerse con un máximo de 5 (cinco) agentes cada uno.

Art. 4º: Abrir una inscripción voluntaria hasta el 18.05.12 para los agentes de Planta Permanente del Consejo de la Magistratura que estén interesados en inscribirse en el Registro de Personal para la Jurisdicción y el Ministerio Público. Los aspirantes serán incorporados al presente registro, exclusivamente, manifestando su interés mediante la remisión de un correo electrónico a una casilla oficial que disponga la Comisión de Selección.

Art. 5º: Disponer que los agentes que revistan con las categorías entre 8 y 18, que se hayan inscripto en el Registro conforme lo previsto en el art. 4º de la presente y que pasen a integrar alguna de las nuevas unidades creadas por la ley 3318, serán designados con una recategorización inmediatamente superior a la que ostentan y equivalente en el escalafón judicial –de acuerdo al cuadro que obra como anexo I de la presente resolución– y mantendrán la antigüedad en el cargo. Ello así, siempre que cumplan con los requisitos personales para ocupar el cargo respectivo.



Art. 6º: Respecto de los agentes que ostenten categorías superiores a las indicadas en el artículo precedente, el Plenario del Consejo de la Magistratura resolverá sobre cada caso en particular.

Art. 7º: Con posterioridad al 18.05.12 ingresarán al Registro los agentes que disponga el Plenario del Consejo de la Magistratura.

Art. 8º: Todas las designaciones, promociones y pases de agentes incluidos en el Registro de Personal para la Jurisdicción y el Ministerio Público creado por la presente resolución serán realizadas por el Plenario del Consejo de la Magistratura.

Art. 9º: El Plenario del Consejo podrá prorrogar fundadamente los plazos precedentes.

Art. 10º: Disponer que los agentes que pasen a integrar alguna de las nuevas unidades creadas por la ley 3318, no podrán volver a ocupar un cargo en el ámbito del Consejo de la Magistratura, por el término de tres (3) años.

Art. 11º: Disponer que el cincuenta por ciento (50 %) del personal de las nuevas unidades creadas por conducto de la Ley 3318 deberá integrarse con los agentes inscriptos en el Registro creado por la presente resolución.

Art. 12º: En caso de encontrarse inscriptos en el Registro de Personal para la Jurisdicción y el Ministerio Público una cantidad insuficiente de agentes para cubrir las vacantes dispuestas en el artículo 10, el Plenario del Consejo de la Magistratura resolverá lo que estime conveniente a fin de completar las estructuras pertinentes.

Art. 13º: Los agentes inscriptos en el Registro que pasen a integrar las nuevas unidades previstas por la ley 3318 deberán realizar y aprobar satisfactoriamente los cursos que organice la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio Público, salvo los funcionarios judiciales. Para la planificación y el diseño de los contenidos de dichos cursos, la citada Comisión deberá consultar previamente a los actuales titulares de los juzgados CAyT y a los titulares de las tres ramas del Ministerio Público. La implementación de los cursos estará a cargo del Centro de Formación Judicial.

Art. 14º: Disponer que los cursos referenciados precedentemente deberán incluir, además, actividades en unidades jurisdiccionales y/o del Ministerio Público como parte de la capacitación.

Art. 15º: La Comisión de Administración Financiera, Infraestructura, Tecnología de la Información y las Comunicaciones, tendrá a su cargo el análisis presupuestario que sea necesario y de considerarlo procedente, tomará todas las medidas necesarias para asegurar la imputación presupuestaria y las pertinentes las reasignaciones presupuestarias que sean necesarias para la puesta en práctica del régimen creado por la presente resolución. Las designaciones efectuadas en el marco de este régimen importarán las transferencias de las partidas presupuestarias de los agentes.

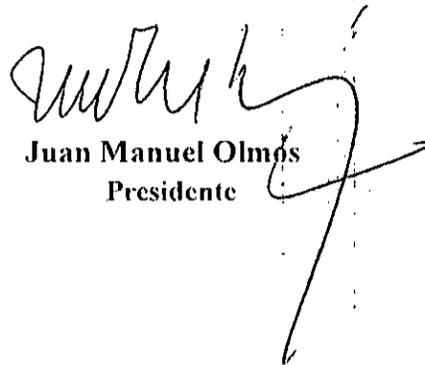
Art. 16º: Las asociaciones gremiales de los empleados podrán designar un veedor en el marco del proceso que se genera a partir del establecimiento del Registro.



Art. 17º: Regístrese, publíquese en la página de internet del Poder Judicial, comuníquese a las Cámaras de Apelaciones, al Ministerio Público y a las asociaciones gremiales de los empleados y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN N° 38 /2012

  
Gisela Candarle  
Secretaria

  
Juan Manuel Olmos  
Presidente



**ANEXO I**

<b>Categorías del CM</b>	<b>Categorías de Jurisdicción / Ministerio Público</b>
18	Auxiliar
17 y 16	Escribiente
15 y 14	Oficial / Secretario Privado de Juez de Primera Instancia
13, 12 y 11,	Prosecretario Administrativo de Primera Instancia
10, 9 y 8	Prosecretario Administrativo de Cámara / Prosecretario Coadyuante de Primera Instancia